

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid de 28 de Agosto último núm. 1001 se halla inserta la Real orden siguiente.

Atendiendo á los méritos y servicios de Don Ramon Adan, intendente de provincia y gefe de seccion que ha sido de la secretaria de nuestro cargo, he venido, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en nombrarle Subsecretario de la misma, vacante por jubilacion de D. Agustin Armendariz, que lo desempeñaba. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 26 de Agosto de 1837. = A D. Diego Gonzalez Alonso.

Lo que se hace saber al público por medio del Boletin oficial para su conocimiento y efectos correspondientes. Zaragoza 6 de Setiembre de 1837 = Francisco Moreno.

Otra. El Sr. Brigadier 2.º cabo de esta Capitanía general me dice con fecha 6 del actual lo siguiente.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en papel de 30 del finado Agosto me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = Los Sres. Secretarios de las Córtes con fecha 15 del actual me dicen lo siguiente. = Las Córtes han tenido á bien decretar que los Gefes, oficiales y demas individuos del ejército y Milicia nacional que en el año de 1823 se negaron á transigir con los enemigos del Gobierno constitucional de aquella época antes de su disolucion haa merecido bien de la patria y son acreedo-

res á su gratitud. = Y habiendo dado cuenta á S. M. se ha servido resolver se circule esta declaracion para conocimiento y satisfaccion de los que se hallen en el caso de merecerla. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para que tenga la mayor publicidad posible.

Lo que se inserta en el Boletin oficial á los fines expresados. Zaragoza 7 de Setiembre de 1837. = Francisco Moreno.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La presencia de los Ejércitos nacionales en Aragon con objeto de batir las ordas carlistas, estan ofreciendo unos gastos enormes que son inevitables si hemos de conseguir la paz tan apetecida por todos los buenos Españoles.

Como la Autoridad principal de la Hacienda Civil, son dirigidos á mi todo los pedidos y con sentimiento observo no poder corresponder á ellos, por la escasez de fondos que se nota en la Tesorería. Sus ingresos en la misma consisten en la satisfaccion de las cargas públicas y por consecuencia es necesario que los pueblos se apresuren á cubrir sus contribuciones, tanto atrasadas como las nuevamente impuestas por los representantes de la Nacion en uso de las facultades que les estan concedidas.

No desconozco que de sacrificios estan haciendo todos los habitantes de esta leal Provincia para sobrellevar las infinitas cargas que gravitan sobre el Tesoro público; pero seamos francos, nos hemos empeñado en sostener y terminar una lueha que ha de ofrecernos por resultado, la consolidacion de las libertades patrias y el Trono de la Inocente Isabel. Nosotros defendemos la hermosa causa de

la razon y de la justicia y con ella los derechos de los pueblos: por consiguiente es preciso que nos convenzamos que la empresa es grande y grandes deben ser tambien los recursos con que contemos para conducirlo á su fin.

Por lo tanto confio que los Ayuntamientos conociendo lo interesante del asunto, desplegarán toda su influencia para hacer efectivas las contribuciones que se les tiene detalladas y removerán cuantos obstáculos se les presenten para conseguirlo, respecto á que todo debe sobreponerse cuando se trata de la salud de la Patria. Zaragoza 5 de Setiembre de 1837. = Manuel Sanchez Ocaña.

A la Administracion de Provincia la dije que debiendo cumplimentarse al artículo 29 de la instrucion que acompaña á la ley de 9 de Agosto último sobre la contribucion extraordinaria de guerra, se hacia preciso que á la mayor brevedad me manifestase qué cuotas corresponden por subsidio industrial y de comercio á los pueblos de esta provincia, y al mismo tiempo lo hiciera de aquellos que todavía no han presentado sus matrículas. Aquella dependencia en obediencia á la orden espresa acaba de pasarme la siguiente relacion.

Cuota que debe satisfacer cada pueblo correspondiente al año de 1837 en rls. vln.

Alpartil 758. Alfamen 314. Almonacid de la Cuba 472. Aguilón 644. Alfajarin 670. Alborge 392. Alfocea 20. Alberta 140. Artieda 64. Aranda 638. Arandiga 382. Aniñon 622. Ariza 522. Ateca 1970. Alama 394. Alarba 140. Alconchel 190. Almochnel 52. Albenda 64. Aldehueta de Liestos 102. Abanto 304. Atea 152. Azuara 1416. Aladren 52. Añento 52. Alcalá de Moncayo y el Monasterio de N. S. de Beruela 196. Añon 132. Barboles 172. Bardallur y venta de Peraman 132. Botorrita 174. Bujaraloz 906. Boquiñeni 162 Bisimbre 44. Bulbuent 282 Biel 54. Berdejo 242. Bijuesca 460 Bordaiva. 274. Balcierca. 658. Belmonte 294. Balconchan 32. Calatorao 628. Cadrete 544. Castejon de Valdejasa y Sora. 144 Caspe y coto redondo del suelto 9858. Cinco olivas 288. Castiliscar 177. Calatayud y sus barrios de Huérmeda y Torres 17.722 Campillo 230. Calmarza 311. Cimballa 302. Cubel 146. Cabola fuente 118. Carenas 214. Castejon de Alarba 100 Castejon de las Armas 488. Clarés 210. Cetina 532, 5 mrs. Cervera de Aniñon 370. Contamina 94. Chodes 174. Cosuenda 860. Cerveruela 32. Calcena 472. El Burgo 620. Escatron 1484. Erla 202. El Frasnó 754. Embid de la Rivera 350. Encinacorba 864. El Busto 210,32. Farlete 270. Fuendejalon 230. Farasdués y el coto redondo de Miana 92. Fuentes de Xiloca 178. Fombuena 40. Gallur 738. Gotor 346. Godojos 145,16. Grisen y Samagos 85, 8. Illueca 850. Inoges 98. Ibdes 530. Jaulin 267. Juslibol 56. Jarque 311. Jaraba 298. La Joyosa 20. Longares 616. La Muela 306. Luna 610. La Corvilla 30. Letux 1114. La Zaida 113,22 Las Pedrosas 60. Las Casetas 84. Lumpiaque 80. Layana 20. Lobera 80. Longas y los Despoblados de Sangorrin, Lucientes, Montañano, Nofuentes, Salafuentes y San Esteban 100. Lorbes 100. La Vilueña 133,16. Lechon 64. Luesma 88. Los Fayos 116,20. Lituénigo 76. Litago 198. Mezalocha

290. Muel 828. Mozota 154. Maria 249. Mediana 504. Marlofa 56. Malejan 40. Mianos y el despoblado de Miramon 20. Murillo de Gállego y el coto redondo de Tolosana y Moran 620. Maluenda 518, 2. Malanquilla 222. Monreal de Ariza 454. Mara 130. Miedes 262. Monterde 232. Morés 494. Moros 688. Mesones 166. Munébrega 618. Monzon 212. Manchones 176. Moyuela 322. Murero 92 Marracos 102. Malon 560. Nuez 141,20. Nonaspe 1036. Novillas 134. Niguella 110. Nuébalos y el Monasterio de Ntra. Sra. de Piedra 416. Nombrevilla 124. Noballas 232. Osera y su monte 114. Olbes 146. Orera 114. Orcajo 40. Pinseque 264. Plasencia de Jalon 362. Puebla de Alorton 556. Pastriz y las Granjas de casas de Lierita y torre de Alfranca 384. Puebla de Alfinden 418. Pina 1938. Pedrola 1248. Pleitias 72. Paracuellos de Xiloca 596. Pozuel de Ariza 52. Pardos 80. Paniza 1274. Pomer 60. Quarte 216. Ruesta 358. Ruesca 77, 6. Romanos 118. Sobradiel 134. San Mateo 140. Sástago 1390. Salillas 172. Salvatierra 530. Sos y el despoblado de Ruesta 1874,13 Sabiñan y Señoría de Sabiñan 1012. Señoría de Terrer 70. Sediles 98. Sisamon 147. Santed 44. Santa Olaria de Gallego 52. Santa Cruz de Moncayo 146. San Martin de Moncayo 86. Tosos 362. Tauste y los cotos redondos de Canduero y Escoron 3086. Terrer 254. Tierga 277. Torre Lapaja 132. Torrehermosa 130. Torrijo 597,18. Torralba 250. Torralvilla 32. Tórtolos 12. Trasmoz 112. Talamantes 124. Tabuena 294. Utebo 472. Urea de Jalon 398. Villafranca de Ebro 394. Villamayor 816. Valmadrid 144. Urries 276. Undues de Lerdá 160. Uncastillo y cotos redondos de Siberana y Valdefuentes 1268. Viver de la Sierra 188. Villalva 112. Villaroya de la Sierra 746. Velilla de Ebro 614. Villareal 276. Villadoz 92. Villafeliche 496. Vierlas 32.

Pueblos en descubierto á la presentacion de sus matrículas por el año actual.

Almonacid de la Sierra. Alforque. Alagon. Alberite. Ainzon. Ambel. Agon y Gañarul. Ardisa y el coto redondo de Ballestar. Asin. Acered. Aguaron. Belchite. Borja. Biota. Brea. Badules. Codo. Chiprana. Cabañas. Cariñena. Codos. Conchillos. Daroca. Epila. y venta de la Romera. El Frago y el coto redondo de la Carbonera. Egea de los Caballeros. Embid de Ariza. El Villar de los Navarros. Fuentes de Ebro. Fuendetodos. Fayon. Fabara. Fréscano. Fígu-relas. Fuencalderas. Grisen. Herrera. Huechaseca. Isuerre. Junez. La Almunia de D.^a Godina. La Sierra de Luna. Lagata. La Almolda. Lecina. Lécera. Luceni. Las casas de Espés. La Sierra de los Blancos. Luesia. Langas Las Cuernas. Monegrillo. Monzalbarba. Maella y Santa Susana. Magallon y Muzalcorán. Mallen. Malpicas. Morata de Jiloca. Morata de Jalon. Maynar. Moneba. Nabardun. Orés. Oseja. Perdiguera y Esteruelas. Peñafior. Pradilla. Pozuelo. Pintano Paracuellos de la Rivera. Purroy. Plenas. Purujosa. Quinto y despoblado de Mata mala. Rueda de Jalon. Roden. Remolinos. Rivas. Riela. Retascon. Samper del Salz. Sádaba y pardina de pui-lampa. Sigues y coto redondo de Rienda. Santa Cruz de Tobed. Sestrica. Torres de Berrellen y

el coto redondo de Pola. Torrecilla de Valmadrid Tiermas Toved. Torralva de los Frailes. Tarazona. Torrellas. Trasobares. Villanueva de la Huerba. Villanueva de Gállego. Valtorres. Villalengua. Vellilla de Giloca Viver de Bicort. Val de San Martín. Vistabella. Villanueva de Giloca. Villarroya del Campo. Used. Vera. Valpalmas y el coto redondo de las Tenias. Xelsa. Zuera.

Idem que han presentado sus testimonios negativos por no existir en los mismos objetos que produzca la formacion de matrícula.

Avilés y Alcañicejo. Aguilar de Ebro Alcalá de Ebro. Aso. Aldehuela de Tobed. Berbedel. Bureta. Bagnés y coto redondo de Miranda. Berruoco. Escó. Gordun. Gordues. Gallocanta. Lucena. Lacasta. Otura. Paules y coto redondo de Santias. Puen de Luna. Piedratjada. Undués Pintano. Villanueva de Jalon. Val de Orna.

Todo lo que inserto en este boletín para conocimiento del público y ayuntamientos, encargando muy particularmente á los relacionados que han de satisfacer las cuotas que se designan, lo ejecuten á la mayor brevedad, y á los segundos que va á finarse el término que les demarqué en el boletín núm. 69 del mes último para la presentacion de sus matriculas, y concluido que sea sin haberlo ejecutado me veré en la sensible necesidad como ya previne de disponer de comisionados que las formen á espensas de los mismos ayuntamientos. Zaragoza 4 de Setiembre de 1837.=Manuel Sanchez Ocaña.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Nota de los Españoles que por noticias dadas y reclamaciones hechas ante esta Diputacion provincial despues de la formacion de las listas electorales se han declarado por la misma en sesiones públicas del 9, 10 y 11 del corriente con derecho á ser electores en los distritos que se designan por los casos que se expresan, Pueblo de la vecindad de los Sres. Electores, y caso por el que tienen derecho á votar segun el art. Sétimo.

Distrito de Zaragoza.

Zaragoza. 1.º caso. D. Andrés Marin. D. Atilano Anchoriz.

Id. 2.º caso. D. Tomás Romea.

Id. 4.º caso. D. Francisco Pascual Ramon de Moncada. D. Manuel Garcia de la Cotera. D. Mariano Duarte. D. Faustino Julian de Santos.

Distrito de Aníñon.

Aníñon. 1.º caso. D. Francisco Mañes.

Distrito de Borja.

Borja. 1.º caso. D. Miguel Gimenez. D. Vicente Pablo. D. José Arbiol.

Id. 2.º caso. D. José Custardoy. D. Salvador Garcia. D. Manuel Sanguesa. D. Cipriano Remon.

Id. 3.º caso. D. Juan Ramon. D. Calisto Tejedas. D. Gregorio Pellicer. D. Miguel Almas. D. Nicolás Murillo. D. Francisco Chueca. D. Nicolás Bellido. D. Mariano Martinez.

Id. 4.º caso. D. Antonio Foncillas. D. Mariano Asensio. D. Cosme Arbiol. D. José Castro. D. Vicente Foncillas. D. Miguel Ormazabal. D. Manuel Galindo. D. Francisco Ventura. D. Claudio Ladron. D. Mateo Casanova. D. José Meneses. D. Leandro Tuaga. D. Manuel Sebastian. D. Joaquin Portoles. D. Pedro Antonio Martinez. D. Juan Colás. D. Raymundo Pablo. D. Francisco Almas. D. Julian Casanova. D. Mariano Tejero.

D. Ildefonso Ballesta. D. Nicolás Lapuente. D. Eugenio Pellicer. D. Miguel Tejedas. D. Hario Gimeno. D. Miguel Borja.

Distrito de Gallur.

Boquifieni. 2.º caso. D. José Martinez. D. José Bailo.

Id. 4.º caso. D. Agustin Almas. D. Eugenio Emperador. D. Pedro Cuartero Escolau. D. Cecilio Carcas. D. Pedro Cuartero. D. Angel Gimenez. D. Hario Emperador. D. Baleriano Diaz. D. José Navarro. D. Mariano Navarro.

Remolinos. 1.º caso. D. Mateo Agustin. D. Alejandro Vera. D. José Vidal. D. Joaquin Ibañez. D. Gerónimo Liarte.

Idem 4.º caso. D. Francisco Salas.

Distrito de Pedrola.

Alcalá de Ebro 1.º caso. D. Florentino Leza. D. Pedro Sancho.

Id. 4.º caso. D. Gavino Contin.

Distrito de Tarazona.

Vera 1.º caso. D. Francisco Gil mayor.

Id. 2.º caso. D. José Ferrandez. D. Antonio Bona. D. Juan Lahuerta. D. Juan Redrado Bona. Don Valentin Lahuerta. D. Mauricio Martinez. D. Francisco Lamana. D. Mateo Perez. D. Vicente Martinez mayor. D. Florencio Redrado. D. Luis Martinez. Don Manuel Martinez Redrado. D. Vicente Redrado. Don Francisco Abad. D. Lázaro Martinez. D. Ignacio Redrado. D. Juan Martinez Ballesta. D. Pedro Martinez Navarro. D. Vicente Lamana y Lasheras.

Tarazona. Nota. D. Atilano Anchoriz que resulta inscripto en la lista electoral de la ciudad de Tarazona en el primer caso se excluye de ella por haberse incluido en Zaragoza en donde se le declara elector.

Y á fin de que esta adición obre los efectos oportunos con arreglo á lo dispuesto por la ley de 18 de Julio último, se publica en el Boletín oficial de esta Provincia. Zaragoza 11 de Setiembre de 1837.=El Presidente, Francisco Moreno.=Joaquin Francisco Calvo, vice Secretario.

Junta Diocesana del Arzobispado de Zaragoza para la recaudacion y distribución del medio diezmo con destino á la manutencion del culto y sus Ministros.

Hallándose mandado por repetidas Reales órdenes que ningun funcionario público pueda percibir sueldo alguno sin acreditar competentemente haber prestado el juramento de fidelidad á la Constitución política de la Monarquía Española decretada y sancionada por las Cortes generales del Reino en ocho de Junio del presente año y aceptada por S. M. la Reina Gobernadora á nombre de su augusta Hija la Reina Doña Isabel II. en 17 del referido mes; ha acordado esta corporacion que desde luego todos los curas Párrocos y demas interesados en la percepcion del medio diezmo de esta Diócesis remitan á este gobierno Eclesiástico la oportuna certificacion ó testimonio en debida forma que acredite haber cumplido con cuanto se halla dispuesto, en el concepto de que no se abonará cantidad alguna á los que no se hallen con este indispensable requisito. Zaragoza 6 de Setiembre de 1837.=El P.=Francisco Moreno.=Joaquin Francisco Calvo, Vice-Secretario.

Junta de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos en la provincia de Zaragoza.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el todo de la subasta de diferentes cubas y efectos existentes en los suprimidos monasterios de las

Cartujas de Aula Dei y la Concepcion: ha acordado se anuncie al público con el objeto de que el que guste comprarlas por su tasacion, se dirija á la Secretaría de la misma donde estarán de manifiesto el valor de cada una de ellas. Zaragoza 6 de Setiembre de 1837. = Manuel Preciado, Secretario interino.

D. Leoncio Val, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Alcalde segundo constitucional y Juez interino de primera instancia de la misma y su partido &c.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigo por testimonio del infrascripto escribano contra bienes del es-conde de Pene Villemur, Mariano Mesas y otros, para el pago de costas en que fueron condenados en la causa criminal formada contra los mismos por la conspiracion intentada en esta Capital la noche del 27 de Febrero de 1834, he acordado se proceda á la venta en pública subasta de la Torre del primero sita en las inmediaciones de esta ciudad y camino de la Cartuja baja que se compone de las partes siguientes, y que en el acto de traza se entere á los licitadores de la manda y proposicion que se dió á la Torre del ex-conde de Pene Villemur el 29 de Agosto próximo pasado: Primera la casa Torre tasada en veinte y dos mil nuevecientos catorce reales: Segunda una huerta cercada de tapias de tres cahices y medio de tierra poco mas ó menos con cincuenta olivos, árboles frutales y parras confrontante con camino de la cartuja baja y tapias del escribano del cerrado del canal tasada en once mil y quinientos reales vellon. Tercera dos cahices de tierra poco mas ó menos con ciento catorce olivos confrontante con el anterior y el mismo camino tasada en ocho mil doscientos reales vellon: Cuarta cinco cahices de tierra poco mas ó menos con treinta olivos y bastantes árboles frutales con las mismas confrontaciones que la anterior y escorredero de las balsas con cuatro cahices de tierra inculta ademas de aquellos tasada en quince mil setecientos reales vellon, á cuya cuarta parte corresponden tambien todos los olmos y álamos blancos y negros con porcion de árboles silvestres que existen en el ribazo de la huerta baja, valuados en dos mil reales vellon, los que unidos á dicha tasacion hacen el total de diez y siete mil setecientos reales vellon: Y quinta un olivar denominado de la señorita de dos cahices de tierra, confrontante con la anterior porcion y con cerrado de D. Andres Pinilla, valorada en cuatro mil y doscientos reales vellon. De dos campos del segundo, á saber uno de olivar y tierra blanca de dos cahices y dos arrobas de tierra en el término de Urdan partida denominada Pon alto que confronta con brazal de este nombre y senda que lo divide, tasado en cuatro mil trescientos cincuenta reales vellon, y el otro de cabida de un cahiz y una arroba de tierra en Almozara partida denominada el Soto de Doña Sancha confrontante con campos de D. Pedro Jordan y acequia del Soto con árboles frutales tasado en dos mil quinientos reales vellon. Las personas que quieran hacer postura bien sea á cualesquiera de las cinco partes en que se halla dividida la referida Torre bien á todas juntas ó á la mitad del todo, así como á los mencionados dos campos de Mariano Mesas acudirán á las casas de mi habitacion el dia trece de los corrien-

tes á las nueve horas de su mañana que he señalado para su remate donde se trazarán en el mas beneficioso postor. Zaragoza 2 de Setiembre de 1837. = Por su orden. = Mariano Chauvet.

El Sr. Gefe Político de esta Provincia con fecha de ayer me comunica lo siguiente. = Haga V. entender de mi orden á los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de este partido que para que todas las Reales órdenes, leyes y decretos expedidos por el Gobierno de S. M. y las Cortes tengan el mas exacto y puntual cumplimiento y observancia, como igualmente las órdenes y demas disposiciones de las autoridades de esta provincia, es obligacion de los secretarios de ayuntamiento leer en público todos los dias festivos los Boletines oficiales que se reciban en la semana para que de este modo tanto la corporacion municipal como los vecinos tengan conocimiento de todo y nunca pueda la ignorancia excusarles del estricto cumplimiento de lo que se mande. Y para que llegue á noticia de los alcaldes y ayuntamientos de este partido lo comunico de su orden á los mismos. Zaragoza 8 de Setiembre de 1837 = El Alcalde 1.º constitucional de Zaragoza, Angel Polo y Monge.

Habiéndose hecho proposicion de 16 rs. 17 ms. vn. por fanega del trigo de la Encomienda de Calatayud existente en dicha Ciudad y pueblos de Terrer, Paracuellos de Giloca, Cetina y Villalengua, he señalado para verificar en pública subasta la venta del referido trigo sobre proposicion hecha el dia 15 del corriente mes á las once de su mañana.

Los que quieran interesarse en la compra del expresado trigo acudirán el referido dia y hora á la casa de Intendencia de esta Provincia donde se rematará á favor del postor mas beneficioso á la Hacienda pública. Zaragoza 6 de Setiembre de 1837. = P. A. D. S. I. = Manuel Sanchez Ocaña. — Por mandado del Sr. Intendente interino, Francisco Royo Segura.

Por el Juzgado primero de primera instancia de esta ciudad y oficio del infrascripto Escribano de S. M. se ha mandado vender para pago de costas de la causa formada á D. Anselmo Marin las fincas siguientes. = La mitad de una viña sita en los términos de las navas de esta ciudad, de cabida de dos arrobas y medio cuartel, confrontante con campo de Don Francisco Pedregon y senda de herederos, y es la que dá al sol saliente, tasada en 240 rs. vn. y 80 por el fruto pendiente, que junto importa 320.

La mitad de un campo sito en los términos de esta ciudad y partida de Ranillas, confrontante con otras de Pedro Puyol y D. Patricio Villagrasa, de cabida dicha mitad de tres arrobas un cuartel tasada en 1400 rs. vn. = Se ha señalado para su traza el dia 12 de los corrientes y hora de las 11 de su mañana en las casas del Señor D. Leoncio Val Juez de primera instancia interino de esta ciudad sitas en la calle de la Cedaceria número 162. Zaragoza 3 de Setiembre de 1837 = José García.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.